

ORDENANZA Nº: 5394/16.-

Ramallo, 7 de julio de 2016

VISTO:

Que la Ordenanza General de Obras Públicas (Ordenanza Nº 225/85), en su Artículo 1º, enmarca la realización de las mismas y entre ellas, especialmente, las de Cloacas;

Que, dicha Ordenanza declara de UTILIDAD PÚBLICA estas obras, siempre que se conecten con obras ya existentes similares y se acrediten los porcentajes de adhesión requeridos;

Que, así mismo, establece que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar este tipo de obras cuando la necesidad o petición la justifique y la incorporación de las mismas como parte de equipamientos urbanos integrales correspondientes a planes orgánicos de desarrollo;

Que la Ordenanza Nº 1011/92, COMPLEMENTARIA DE LA Ordenanza General de Obras Públicas establece la posibilidad de ejecutar obras públicas menores, circunscriptas a determinadas cuadras del Partido de Ramallo, las cuales deben contar con la adhesión establecida por el Artículo 7º Inciso 2º de la Ordenanza Nº 225/85 para afirmar la utilidad pública de dichas obras menores;

Que esta Ordenanza Nº 1011/92, impone que los vecinos aportarán los materiales o entregarán el dinero correspondiente para la compra de los mismos al Municipio;

Que la Municipalidad, en el marco de la Ordenanza Nº 1011/92, dispondrá de la mano de obra y equipamientos propios necesarios para la Ampliación de la Red de Efluentes Cloacales por extensiones de hasta 300 metros lineales para, en conjunto, con los vecinos resolver este anhelo que brinde la calidad de vida imprescindible a los vecinos de nuestro Partido;

Que numerosos vecinos frentistas del Partido de Ramallo, solicitan la extensión del tendido de distintos tipos de redes, sean éstas de agua, de efluentes cloacales, de alumbrado, de gas, de pavimento y otras para servir a sus respectivos domicilios; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las Obras: ----- ***“Ampliación de la Red Cloacal realizadas en el marco de los Convenios de Ejecución de Obras entre Aguas Bonaerenses S.A. y la Municipalidad de Ramallo”*** dentro del Plan de Ejecución de Obras Menores establecido por la Ordenanza Nº 1011/92.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese el monto a aportar por los vecinos beneficiarios, de acuerdo ----- a la Ordenanza Nº 1011/92 de Obras Públicas Municipales Menores, por metro lineal de frente de la parcela objeto de la obra, en el equivalente hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del valor por hora de la Retroexcavadora c/Conductor determinado en el Artículo 93º - Capítulo XIII – Tasas y Derechos por Servicios Varios – Inc. K. de la Ordenanza Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de viabilizar la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARÍA JORDANA DENTONE
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE